

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 376 / 02**

Sucre, 13 de diciembre de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de loteamiento de la propiedad del señor Pascual Ortuño ubicada en la zona de Villa Armonía fue presentado en una anterior oportunidad, habiéndose devuelto el trámite al Ejecutivo por haberse detectado errores en el trazo y dimensionamiento, tal como consta por la nota H.C.M. 062 de 22 de marzo del presente año en curso.

Que, en la oportunidad ha reingresado el trámite de loteamiento de la propiedad del señor Ortuño indicando que todas las observaciones realizadas por el H. Concejo fueron subsanadas.

Que, por Testimonio Nº 128/85 se conoce el derecho propietario de un predio de 12,932 m<sup>2</sup> a favor de los señores Pascual Ortuño Herrera y Pánfilo Campos, quienes adquirieron al 50% cada uno de dicho predio de su anterior propietario Domingo Barrón Mamani, correspondiendo a cada uno de los compradores 6.466 m<sup>2</sup>.

Que, por testimonio Nº 751/2001 se aclara que realizado el levantamiento topográfico de ambos terrenos tan solo corresponde al señor Pascual Ortuño una superficie de 5.132,50 m<sup>2</sup>, registrando su derecho en el registro de Derechos Reales con la matrícula Nº 101199002091, asiento A2 de Titularidad de dominio en fecha 26 de noviembre del año 2001.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 21 de febrero del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona de Ckatalla (Villa Armonía), para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses. Que a la fecha, transcurrió mas de 20 días de dicha comunicación y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dió cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 13 de enero del año 2000, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 30 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria, áreas verdes y/o equipamiento comunitario.

Que, por informe Nº 031 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 16 de septiembre del año 2002 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder concordantes con la normativa otorgada; asimismo, se tiene en dicho informe indicando que las observaciones realizadas a las superficies de los lotes A2, A6 y B3 fueron corregidas, así como el cálculo de superficies y la construcción de un muro seco que habilita la plataforma de sustento de la calle peatonal del sector sur del proyecto, habiendo cumplido todas las exigencias municipales y presentando la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	5 133,55 m <sup>2</sup>	
Superficie de Aires Municipales	1 369,37 m <sup>2</sup>	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	3 764,18 m <sup>2</sup>	100,00 %

Superficie de lotes	2 442,97 m2	64,90 %
Superficie para Vías	1 321,21 m2	35,10 %

Totales	3 764,18 m2	100,00 %
---------	-------------	----------

Obteniendo una cesión del 35,10 % equivalente a 1 321,21 m2, sobrepasando el 30 % exigido en el formulario F-05 expedido en fecha 13 de julio del 2000, la relación de superficies de manzanos es la siguiente:

Manzano A	7 lotes	Superficie	1 810,77 m2
Manzano B	3 lotes	Superficie	632,20 m2

Total	10 lotes	Superficie	2 442,97 m2
-------	----------	------------	-------------

Que, en inspección realizada en fecha 5 de noviembre se constató que el proyecto se encuadra dentro de los lineamientos establecidos dentro la normativa vigente y que al haberse salvado la totalidad de las observaciones técnicas correspondería aprobar el proyecto de loteamiento de propiedad del señor Pascual Ortuño.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de Pascual Ortuño Herrera, ubicado al nor este, zona de Ckatala (Villa Armonía) en el distrito catastral D 26, con la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	5 133,55 m2
Superficie de Aires Municipales	1 369,37 m2

Superficie total del proyecto	3 764,18 m2	100,00 %
-------------------------------	-------------	----------

Superficie de lotes	2 442,97 m2	64,90 %
Superficie para Vías	1 321,21 m2	35,10 %

Totales	3 764,18 m2	100,00 %
---------	-------------	----------

Obteniendo una cesión del 35,10 % equivalente a 1 321,21 m2, sobrepasando el 30 % exigido en el formulario F-05 expedido en fecha 13 de julio del 2000, la relación de superficies de manzanos es la siguiente:

Manzano A	7 lotes	Superficie	1 810,77 m2
Manzano B	3 lotes	Superficie	632,20 m2

Total	10 lotes	Superficie	2 442,97 m2
-------	----------	------------	-------------

**Art. 2°.-** El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de la superficie destinada a vías, así como la superficie de aires municipales a ceder a dominio Municipal deberá correr a cuenta del propietario en estricta coordinación con Asesoría Jurídica del Ejecutivo.

**Art. 3°.-** El Ejecutivo Municipal deberá requerir del urbanizador una copia adicional de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento

territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad a lo establecido por la Ley 2028.

**Art. 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sanchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**